



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., 21 de octubre de 2021

Radicado	08-001-3333-006- 2019-00288-00
Medio de control	Popular
Demandante	Víctor Ríos Mercado
Demandado	DEIP Barranquilla- Secretaría de Control Urbano
Juez	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

CONSIDERACIONES

En el presente proceso se dictó sentencia el 10 de septiembre del 2021, siendo notificada el día 14 de septiembre. Inconformes con la decisión la parte accionada presentó apelación contra la decisión. Con auto de fecha 24 de septiembre del 2021, se negó la adición de sentencia solicitada por un tercero no reconocido en el proceso y se concedió el recurso de apelación interpuesto.

Seguidamente, con auto fechado 11 de octubre de 2021 se resolvió el recurso de reposición contra la decisión presentado por el actor, comoquiera que no se había resuelto la adición solicitada por éste. Por lo tanto, se adicionó la sentencia y en razón a ello, se dejó sin efecto la concesión del recurso de apelación. El apoderado del DEIP Barranquilla el 15 de octubre de 2021, presentó nuevamente recursos de apelación contra la sentencia y su adición.

Así las cosas, vencido el término de la ejecutoria y advirtiéndose que, la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2021, por parte de la vinculada Auriestela Mendoza y el Distrito de Barranquilla el día 17 de septiembre de la presente anualidad, reiterada por este último el 15 de octubre de 2021, se hizo dentro del término legal dispuesto para ello, se concederá en el efecto suspensivo.

De otra parte, es menester señalar la improcedencia frente al recurso de queja presentado por el apoderado de la vinculada Auriestela Mendoza, toda vez que, el recurso de apelación interpuesto no ha sido negado, en razón a lo expuesto previamente.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación, presentado por el accionado DEIP Barranquilla y la vinculada Auristela Mendoza. En consecuencia, por conducto de la Oficina de Servicios de Juzgados Administrativos ordénese enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Atlántico, a fin de surtir la impugnación.



Rama Judicial del Poder Publico

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de queja, presentado por el apoderado de la vinculada Auriestala Mendoza, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

Firmado Por:

Lilia Yaneth Alvarez Quiroz

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 006 Administrativa

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b6e3313c4615b6c73d42567b300169b45b457d58ab7bd651c88c562d1bbc7cc

Documento generado en 21/10/2021 04:04:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>